PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que North Park A Company LLC, es una compañía debidamente existente bajo las leyes del Estado Delaware de los Estados Unidos de América (en adelante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder General, a favor de la señora TALY CZARNINSKI SHEFI DE SCHWARTZ; para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo a partir del fallecimiento o de la incapacidad judicialmente declarada de sus padres, el señor Johny Czarninski Baier y señora Nilly Shefi de Czarninski, en cuyo caso y sin ningún otro requisito, formalidad o solemnidad y automáticamente, tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- 1. Realizar todas las funciones de administración amplias y generales de todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
- 2. Comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
- 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
- Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con



particulares, pudiendo designar la persona o personas de podigirar contra las mismas, hacer toda clase de depsit mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuant podo los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en quare que bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos que figuren todas clases de mandatos y a cualesquiera otros, grande mitir todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.

- 5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.
- 6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
- 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
- 8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.
- 9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
- 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los

que el Apoderado hubiere conferido; bien entendid perjuicio de esta facultad, el Apoderado por al osterial directamente o de cualquier modo delegar el otros da representación legal de esta sociedad, compreca apersonándose a nombre de ella, en toda clase de prittos o procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, travelas, administrativas o contencioso-administrativas, en que la agocieda tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante denuncia o denunciante o querellada o querellante en causas criminates, o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

- 11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
- 12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

Ys, LIG. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tergero de Circuito de Penemá,con sédula No. 4-157-725

Que dada la carteza de la identidad de (las) persons (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) se(son) auténtice (s) (ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.) 2 5 SEP 7008

Panama

ALIENTE -

MAINTENANTILLO SA

FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

R DE PIN

1223 SEPTEMBER PANANA 5713 = 006.00 25 09 08 98.1061

El infrascrito funcionario de L'egalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

BAUL_I	IAN CASTILLO SANJUB
es auténtica del funcionar	98
es auténtica del junctional	BREaño
elemia el cargo de NO	TARIO PUBLICO TERGERO
0	EL CIRCUITO DE PANAMA
Panamá	deseptiembreaffae008
198505	Autenticación Nº 17-D VS
Firma del funcionario	Jong P. Jonespoza
writing	Firma Autorizada JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALITACION
	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Este Ministerio no asul del documento.	me responsabilidad en cuanto al contenid



DO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA enticación Nº 550 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede, El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

> JORGE P. TORREGROZA Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7 Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamà, 26 de septiembre del 2008

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).



DOY FE:

Que la documentación que antecede es (son) igual (es) a su original (es) que me fué exhibido, y devuelto al interesado, constante en

Cuatro (4) foias utiles: 14 Guayaquil

Godofredo Tandaso Falquez Notario Cuadragésimo (1) del Conton Guayaquil

SCY FA:

Cipa la documentación que catecede es (son) igual (es) a su criginal (es) que me fué exhibido, y derveito di interesado, constante en

Cuatro (4) (jas viljes Cagyoquii

Dr. Godofredo Tandazo Falqua Notario Cuadragésimo (1)

Cantón Guayaqui



PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que North Park Arenu Company LLC, es una compañía debidamente existente baro das lives del Estado Delaware de los Estados Unidos de América (en ade interminada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder General, señora Nilly Shefi de Czarninski, para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo a partir del fallecimiento o de la incapacidad judicialmente declarada de su cónyuge, el señor Johny Czarninski Baier, en cuyo caso y sin ningún otro requisito, formalidad o solemnidad y automáticamente, tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- 1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
- 2. Comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
- 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
- 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán

ODE PRIMARY

girar contra las mismas, hacer toda clase de de isite en la mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuanta todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad a cua cujer bancos, sociedades o particulares por medio de mandados. Cheque pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, ir todas clases de mandatos o cheques, así como girar potar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.

- 5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.
- 6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
- 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
- 8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.
- 9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
- 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin

que el Apoderado hubiere conferido; bien enterdo que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado dirá entar directamente o de cualquier modo delegar en el representación legal de esta sociedad, compere de apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civile criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

- 11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
- 12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

Ys, LIG. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notado Público Tercero de Circuito de Panamá,con cédula No. 4-167-725

QUE dada la carteza de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) se(son) auténtica (s) (ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.) 2 5 SEP 2008

多 Pa

RAZIONA DASTILLO SA

P DE PART

FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la sirma que antecede y que dice:

DALI	LIVAN CASTILL	O SANJUB
s auténtica del funcio		25
	IEMBREario	2008
viercia el cargo de	NOTARIO PUBLICO	TERCERO
	DEL CIRCUITO DE	
Panamá	deseptiembn	eaño2000
198505	Autentica	ción Nº17-D-VS
Firma del funcionar	io Jorge 9	Tomagroza
ัยเหตุ เ		Autorizada
	MINISTERIC DE RI	ACION Y LEGALITACION ELACIONES EXTERIORES
Este Ministerio no del documento.	asume responsabilida	ed en cuanto al contenio



CONSULTO GENERAL DEL ECUADOR
SANTAUESCION N° 553 CGEPNM

CPresentada para autenticar la firma que antecede, El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

> JORGE P. TORREGROZA Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria Nº 15.7 Derechos recaudados US\$ 50.00

Panarpa, 26 de septiembre del 2008

Carlos A. Garzón L. MINISTRO CONSUL SENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).



DOY FE:

Que la documentación que antecede es (son) igual (es) a su original (es) que me fué exhibido, y devuelto al interesado, constante en

Guatro (4) fojos utiles:
Guayaquil, 27 ENE 2014

Dr. Godofredo Tandaro Falquet Notario Guedrogesino (1) est Calibri Glioyegii) DOY FE:

Que la documentación que anterede
es (son) igual (es) a su original
(és) que me fré exhibida, y
devueito al interesado, constante en

Cuatro (4) totas 2003:

Gravaquit 0 8 FEB. 2003:

Er. Godofredo Tendazo Folquez

Noterio Cuad.ogésimo (1) del





PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que North Park Avent Company LLC, una compañía debidamente existente bajo las evente Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder favor de señor Johny Czarninski Baier, para realizar los siguientes actos en nombre y representación de la sociedad:

- 1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
- 2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
- 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
- 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,

pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, todas clases de mandatos o cheques, así como g protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mand pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, clase de instrumentos negociables o transferibles.

- 5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos otrration documentos de toda clase sean necesarios a fin de lleval ano cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.
- 6.Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
- 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
- 8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.
- 9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
- 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o

comparecer ante toda clase de juzgados, tribunale funcionarios u organismos judiciales de cualqui provincia o municipio o de cualquier subdivisión cualquier nación; pudiendo igualmente de tada una de la compara d a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de 1 dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo estado, provincia, municipio o subdivisión política di nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoder otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

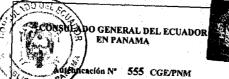
- Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o 11. gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
- Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

Ye, LIG. RAÚL IVAN CASTILLO BANJUR, Notario Público Tercero de Circuito de Renamé,con cédula No. 4-157-725 CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las) persona (s) que firmo (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) se(son) suténtica (s) (ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.) 5 SEP 2008

BERTA ACÓCA DE PATTON FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008





ada para autenticar la firma que antecede, El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en Todas sus actuaciones el (ia) señor (a)

> JORGE P. TORREGROZA Fírma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria Nº 15.7 Derechos recaudados US\$ 50.00

Panama, 26 de septiembre del 2008

DOY FE:

Que la documentación que anteceda es (son) igual (es; a su driginal (es) que me fué exhibido, y devueto al interesado, constante en Cuatro (4) foias_utiles(4-pre

A. Garzon L. MINISTE ONSUL GENERAL

presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado). Guayaquil

Godofredo Tandazo Falques Natario Cuadrogésimo (1) del Cantón Guayaquil





to a a Visit Quo la documentación que antecedo es (son) igual (es) a su original (cs) que me fré exhibide, y

devueire al interesa lo, constante en

Cuatro (4) fijus villess yuquil, 08 FEB. 2013

Dr. Godofredo Tandazo Falquez Notario Cuadragésimo (1) del Cantón Guayagoil

SUPER PUNTOS S.A. (SPSA)

NÓMINA DE APODERADOS DE LAS COMPAÑÍAS EXTRANJERAS QUE TIENEN ACCIONES EN LA COMPAÑÍA SUPER PUNTOS S.A. (SPSA)

Los apoderados de las compañías extranjeras accionistas de la compañía SUPER PUNTOS S.A. (SPSA), son los siguientes:

1. UPPER NEW YORK INVESTMENT COMPANY LLC.

NOMBRE	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Johny Czarninski Baier	Ecuatoriana	Urdesa, Av. Circunvalación No. 234
Nilly Shefi de Czarnisnki	Israelí	Urdesa, Av. Circunvalación No. 234
Gad Czarninski Shefi	Ecuatoriana	Urdesa Av. Circunvalación No. 226 A

2. UPPER HUDSON INVESTMENT COMPANY LLC.

NOMBRE	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Johny Czarninski Baier	Ecuatoriana	Urdesa, Av. Circunvalación No. 234
Nilly Shefi de Czarnisnki	Israelí	Urdesa, Av. Circunvalación No. 234
Yael Czarninski Shefi	Ecuatoriana	Urdesa Av. Circunvalación No. 226

3. NORTH PARK AVENUE INVESTMENT COMPANY LLC.

NOMBRE	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Johny Czarninski Baier	Ecuatoriana	Urdesa, Av. Circunvalación No. 234
Nilly Shefi de Czarnisnki	Israelí	Urdesa, Av. Circunvalación No. 234
Taly Czarninski Shefi	Ecuatoriana	Urb. Puerto Azul, Cond. Ludeman XVII, Villa 3 C

p. SUPER PUNTOS S.A. (SPSA)

Johny Czafrinski Baier Presidente Ejecutivo